



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE-ATLÁNTICO**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, remito a su Despacho el proceso:

Proceso:	Ejecutivo
Actuación:	Medida
Radicado:	0863424984001-2018-00268-00
Demandante:	Cooperativa Coopresol.
Demandado:	Fabio Arturo Orozco Muñoz.

Informando que está pendiente de decidir sobre solicitud de medida cautelar. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 16 de 2022.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA  
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita el embargo del salario y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretar la medida deprecada.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

**RESUELVE**

1. Decretar la medida cautelar de embargo y secuestro del 15 % del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos legalmente embargables que perciba el señor FABIO OROZCO MUÑOZ identificado con la C.C. N° 1.042.348.650 como empleado de Ecobec Soluciones S.A.S.
2. Colocar los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2018-00268-00, en el que figura como demandante Cooperativa Coopresol. con Nit. No. 900.329.006-2 y demandado FABIO OROZCO MUÑOZ identificado con la C.C. N° 1.042.348.650.
3. Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítanse a las entidades bancarias, a través del correo institucional, **requiérase al demandante para que proporcione los correos electrónicos necesarios para comunicar las medidas.**
4. Requerir al demandante en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este Auto, a fin de que informe si el demandado se ha retirado o ha dejado de elaborar en las empresas Sevin Ltda y de Compass Group, a fin de actualizar la información respecto a los embargos que ya han sido decretados en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9b62e89e12b83e6211b67b6c709292979faf7fabf2de48ffdf981d15000c5f**  
Documento generado en 16/02/2022 04:47:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**